



DECRETO D.A.S. N° 1267

CHIGUAYANTE, 01 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio, lo dispuesto en el Art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003; el Art. 10° numeral 8 del reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las adquisiciones menores a 500 UTM en el Director De Salud; Solicitud de Pedido Interno N° 242 de fecha 24 de Mayo de 2016, de la Administración departamento de personal, que solicita un servicio de arriendo de cuatro reloj control y registro de asistencia destinados a: Dirección de Salud, Cesfam Leonera, Cesfam Pinares, Cesfam Chiguayante; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 249 de fecha 24 de Mayo 2016; Oficio Ordinario N° 325 de la Dirección de Salud de fecha 20 de Mayo 2016, con autorización del señor alcalde para trato directo de un servicio de arriendo de relojes de control y registro de asistencia; Correo electrónico de 13 de Mayo 2016, del encargado de informática de la Municipalidad, que indica que el servicio de arriendo de reloj control, debe ser compatible y enlazados con los sistemas de personal y remuneraciones para un óptimo funcionamiento y quien cuenta con los dispositivos 100% compatibles es la empresa Servicios Modulares De Computación Limitada y en consecuencia recomienda que sea el mismo proveedor quien implemente la instalación de los relojes control y registro de asistencia requeridos y así evitar inconvenientes entre el sistema actual, ya que tiene completa relación con la base de datos y el desarrollo de la misma; Cotización de relojes biométricos de la empresa Servicios Modulares de Concepción Limitada, Rut 86.130.200-8, por un monto total mensual de 8.092 UF impuesto incluido; desde el mes de Junio del 2016 hasta que la empresa indicada preste los servicios de sistema de administración municipal; el Artículo N° 08, letra g) de la Ley de Compras N° 19.886. Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa y el artículo N° 10 núm. 7 letra g) "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad", del reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículo 12 y 63 de la Ley N° 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-) Que, conforme a las necesidades del servicio, y en especial la derivada del control de asistencia y responsabilidad funcionaria, que exigen la contratación de un sistema que facilite y controle horarios de ingreso y salida de personal dependiente de esta Dirección.

03 JUN 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



2.-) Que, conforme a la autorización del señor Alcalde, que ha permitido replicar la contratación efectuada por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante en este Departamento de Salud Municipal.

3.-) Que, conforme a los informes del Señor Rubén Osses Ortiz se ha acreditado la complementariedad necesaria de los servicios, el presente Decreto viene a autorizar la contratación vía trato directo con la empresa Servicios Modulares de Computación Limitada, quien conforme a los antecedentes internos provee de otros servicios directamente relacionados con los que por este acto se quieren contratar, lo anterior fundado en el artículo N° 08, letra g) de la Ley de N° 19.886, y el artículo N° 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

DECRETO:

1.- **Autorícese** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, vía trato directo, con un solo presupuesto, para un servicio de arriendo de cuatro reloj control y registro de asistencia destinados a: Dirección Central, Cesfam Leonera, Cesfam Pinares, Cesfam Chiguayante.

2.- **Contrátese** un servicio de arriendo de cuatro reloj control y registro de asistencia destinados a: Administración Central DAS, Cesfam Leonera, Cesfam Pinares, Cesfam Chiguayante, al proveedor Servicios Modulares de Computación Limitada, Rut 86.130.200-8, por un monto total mensual de 8.092 UF impuestos incluidos, pagadero por una sola vez, desde el mes de Junio hasta Diciembre, ambos del 2016.

3.- **Destínese** un servicio de arriendo de cuatro reloj control y registro de asistencia, destinado al departamento de recursos humano.

4.- **Impútese** el gasto que irroque tal contratación a presupuesto municipal año 2016, cuenta 215.22.11.003 del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/HSF/LPG/lpg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (3)

